MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública del CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA FUNDACION AYUDAME A VIVIR, en cumplimiento al subsidio establecido en la Ley de Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA FUNDACION AYUDAME A VIVIR.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de _____domicilio, con Documento Único de Identidad: _____,, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo numero diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte **MARIA LEONOR GUIROLA DE LLACH,** mayor de edad, ama de casa, de _____ domicilio, con Documento Único de Identidad: _____, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION AYUDAME A VIVIR,** con Número de Identificación Tributaria: _____; en su carácter de Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la Fundación Ayúdame a Vivir durante el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.

2. Que de conformidad a la Ley de Presupuesto General Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2016, mediante Decreto Legislativo No.192 de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No..231, Tomo No. 409 del 15 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios a la FUNDACION AYUDAME A VIVIR, la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 828,350.00)**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil diecisèis, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$207,087.50).

2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la fundación de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.

3. Supervisar que la fundación presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.

4. Realizar jornadas de rendición de cuentas, mediante las cuales la asociación rinda informe sobre el uso de los recursos entregados y presenten los resultados y logros obtenidos a las autoridades del MINSAL.

5. Supervisar que los recursos entregados se ejecuten en concordancia con lo establecido en la Politica de Ahorro y Austeridad del Sector Pùblico vigente

6. Verificar que la Fundación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.

7. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.

8. Realizar auditorías a los fondos entregados a la fundación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINSAL.

De la Fundación:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.

2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.

3. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal, un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.

4. Deberà rendir informe de rendición de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo a convocatoria emitida por las autoridades del MINSAL.

5. Ejecutar los fondos transferidos en concepto de subsidio en concordancia con lo establecido en la Politica de Ahorro y Austeridad del Sector Pùblico vigente.

6. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.

7. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.

8. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

9. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: TERMINACIÒN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2016

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la FUNDACION a los fines establecidos en este Convenio

DÉCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

La personería de la **FUNDACION AYUDAME A VIVIR**, queda establecida con la siguiente documentación:

a) Estatutos de la **FUNDACION AYUDAME A VIVIR** publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo Nº 340, de fecha 26 agosto de 1998, en la que consta que es una entidad de utilidad pública y de nacionalidad salvadoreña, sin fines de lucro, de carácter eminentemente benéfica y sus actividades se fundamentarán en principios de solidaridad social y superación de los niños de escasos recursos con enfermedad de cáncer en El Salvador, cuyo plazo es indeterminado, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.

b) Que en su artículo 23 se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de la Fundación.

c) Certificación extendida por la Secretaria de la **FUNDACION AYUDAME A VIVIR**, de fecha veintiseis de junio de dos mil quince, en la cual se relaciona que en fecha dieciséis de abril de dos mil quince se realizò Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y que en el Libro de Actas de Asamblea General se encuentra asentada el Acta Número Veintisiete, la cual en el Punto Cinco indica que se realizó la elección de Junta Directiva por el periodo comprendido del 7 de mayo de 2015 al seis de mayo de 2016, resultando electa como Presidenta de la Fundación la Señora **MARIA LEONOR GUIROLA DE LLACH**.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis..

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

MARIA LEONOR GUIROLA DE LLACH
REPRESENTANTE LEGAL

b) Que en su artículo 23 se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de la Fundación.

c) Certificación extendida por la Secretaria de la **FUNDACION AYUDAME A VIVIR**, de fecha veintiseis de junio de dos mil quince, en la cual se relaciona que en fecha dieciséis de abril de dos mil quince se realizò Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y que en el Libro de Actas de Asamblea General se encuentra asentada el Acta Número Veintisiete, la cual en el Punto Cinco indica que se realizó la elección de Junta Directiva por el periodo comprendido del 7 de mayo de 2015 al seis de mayo de 2016, resultando electa como Presidenta de la Fundación la Señora **MARIA LEONOR GUIROLA DE LLACH**.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis..

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

MARIA LEONOR GUIROLA DE LLACH
REPRESENTANTE LEGAL

Recibí convenio original
8 de Feb. 2016